

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Parte integrante y todavía valiosa del patrimonio nacional son las fincas urbanas, rústicas y forestales, cuya administración, así como la venta de las declaradas desamortizables, encargaron las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856, 1.º de Junio de 1869 y 21 de Diciembre de 1876 al Ministerio de Hacienda.

Tan sólo con su dictamen razonado, y en su caso, previo el de la Junta de edificios públicos, pueden tomarse acuerdos legalmente respecto á la ocupación y destino de las propiedades del Estado, y asimismo tocante á la cesión para determinados servicios en los diversos Ministerios, aunque haya de ser esto siempre con el carácter de mero usufructo, ya que otra forma más definitiva únicamente el Poder legislativo puede otorgarla.

El conjunto de las disposiciones legales y no derogadas que desde los últimos cuarenta años regulan materia de tanto interés, es bastante completo para no necesitar adiciones; pero importa mucho reunir y recordar sus principales reglas para que sean más fielmente cumplidas que hasta aquí por todos los ramos de la Administración pública, y nadie en adelante ignore que no es válida ninguna cesión, ni venta, ni permuta de fincas del Estado en todo ó en parte, realizada con olvido ó omisión de la legislación vigente.

Tales objetos, muy importantes ambos, se propone el Gobierno en el adjunto proyecto de decreto, que de acuerdo con el Consejo de Ministros, y mientras las Cortes votan una ley especial sobre este punto, que del todo

concluya con los abusos pasados, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 9 de Abril de 1896.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

El Presidente del Consejo de Ministros
Antonio Cánovas del Castillo.

Reales decretos

Conformándome con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran caducadas las cesiones de edificios y terrenos de propiedad del Estado hechas con arreglo á la ley de 1.º de Junio de 1869 á Corporaciones civiles y personas ó Empresas particulares, si los edificios y terrenos de que se trata no se hallasen en la actualidad destinados á los objetos para que fueron concedidos.

Art. 2.º Las cesiones de edificios y terrenos de propiedad del Estado para servicios públicos, que no se hayan otorgado en virtud de una ley especial, sea por acuerdo del Consejo de Ministros ó por Real orden emanada del Ministerio de Hacienda, con arreglo á lo dispuesto en la citada ley de 1.º de Junio de 1869 é Instrucción de 11 de Enero de 1870, serán revisadas á fin de que, previo acuerdo de la Junta creada por la ley de 21 de Diciembre de 1876, se someta en cada caso el asunto al Consejo de Ministros para su resolución definitiva

Art. 3.º Se considerarán comprendidos en el art. 2.º de este decreto los edificios que por su mérito histórico ó artístico reconocido se conserven por el Ministerio de Fomento, y los que, hallándose en este caso, se destinen á un servicio de la Administración del Estado en general.

Art. 4.º Para dar cumplimiento á lo preceptuado en los artículos anteriores, la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado remitirá á la mayor brevedad á las Delegaciones de Hacienda de las provincias nota expresiva

de los terrenos y edificios cedidos, con arreglo á la ley de 1.º de Junio de 1869, y copias de las órdenes de concesión, á fin de que dichas oficinas informen en el término de un mes acerca de si se cumplen ó no las condiciones de cada concesión, y remitan al propio Centro directivo los antecedentes oportunos para resolver lo que haya lugar.

Art. 5.º Los demás departamentos ministeriales remitirán desde luego al de Hacienda copias de las concesiones de edificios, fincas y terrenos del Estado, otorgadas sin la debida formalidad por los mismos, bien para que sean convalidadas con arreglo á la ley de 1.º de Junio de 1869, ó bien para que se adopte por el Consejo de Ministros, á propuesta del de Hacienda, la resolución que proceda.

Art. 6.º En lo sucesivo no se otorgará cesión ni permuta alguna de edificios, fincas y terrenos del Estado, sino ajustándose estrictamente la concesión á los preceptos de las leyes de 1.º de Junio de 1869 y 21 de Diciembre de 1876, y tramitándose los expedientes con sujeción á las Instrucciones de 11 de Enero de 1870 y 5 de Febrero de 1877, dictadas para el cumplimiento de las mismas leyes, considerándose nula y sin ningún valor toda declaración que no se haga á propuesta ó por acuerdo del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de las responsabilidades á que haya lugar, con arreglo á lo que determina el art. 22 de la ley de 25 de Junio de 1870.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 19 Abril 96.)

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Madrid y el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial, de los cuales resulta:

Que en 20 de Enero de 1895, el guarda municipal jurado de Collado Medián, Mariano Martín, denunció que Valentín Herranz Fernández y 27 indivi-

duos más, vecinos todos de dicho pueblo, habían sido aprehendidos en la dehesa de la Jara, perteneciente á los Propios de dicha villa, recogiendo y arrancando leña, cuyos hechos, puestos en conocimiento primero de la Alcaldía y del Ingeniero Jefe del distrito, fueron denunciados después al Juzgado:

Que instruidas diligencias sumariales con dicho motivo, en las que fueron procesados algunos de los denunciados, el Gobernador, á petición de los mismos y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que, además de la consideración moral de que la época en que tuvo lugar la falta era muy calamitosa por el intenso temporal reinante, y carecían de medios de vida los autores del hecho de autos, es inadmisibile en el orden del derecho la persecución de que son objeto los mismos, porque se trata de un monte comunal cuyo aprovechamiento corresponde efectuarlo gratuitamente á los vecinos de la localidad, debiendo sólo apreciarse defectos de forma, que no pueden dar lugar á los vejámenes de que son objeto; en que, aun apreciado el hecho con relación á los artículos 1.º y 4.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, ni se ejecutó con violencia en las personas ni empleando fuerza en las cosas, así como tampoco que se realizara con propósito de lucro; en que corresponde, por tanto, á la Administración conocer de tales hechos, no sólo por las condiciones en que se realizaron, sino también porque la sustracción de leñas no se consumó, quedando simplemente reducido el hecho á la corta de una cantidad de la misma, tasada en 45 pesetas, y en que en este caso, conforme á lo establecido en el artículo 45 del citado Real decreto de 8 de Mayo de 1884, son los Gobernadores Autoridades competentes para imponer el correctivo correspondiente, previas las diligencias á que se refiere el artículo 57; citaba además el Gobernador los artículos 2.º y 5.º del decreto de 8 de Septiembre de 1887, el 27 de la ley Provincial vigente y las decisiones de competencia de 17 de Diciembre de 1893, 31 de Enero, 29 de Marzo, 7 de Agosto y 21 y 25 de Abril de 1894:

Que sustanciado el incidente por to-

dos sus trámites, el Juzgado dictó auto declarándose competente, alegando: que el hecho denunciado reviste los caracteres de delito previsto y penado en los artículos 570 y 571 del Código penal, siendo, por lo tanto, competente para conocer del mismo la jurisdicción ordinaria:

Que el Gobernador, de conformidad con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 4.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, reformando la legislación penal de montes, que determina que el que cortase ó arrancase árboles, leñas gruesas ó ramaje, cepas ó tocones, será castigado con una multa igual al valor de los productos, decomisándose éstos; además indemnizará los daños y perjuicios. Si los productos hubieren sido extraídos del monte con ánimo de lucrarse, entenderán los Tribunales ordinarios con arreglo al Código penal:

Visto el art. 40 del mismo Real decreto, con arreglo al que son autorizados competentes para conocer de las denuncias imposición y exacción de las multas y demás responsabilidades prescritas en los artículos anteriores, los Gobernadores civiles de las provincias y los Alcaldes, con sujeción á las reglas siguientes que establece:

Visto el art. 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual, sólo los Gobernadores de provincia podrán promover cuestiones de competencia, y únicamente las suscitarán para reclamar el conocimiento de los negocios que, en virtud de disposición expresa, corresponda á los mismos Gobernadores, á las Autoridades dependientes de ellos, á la Administración pública en general. Las partes interesadas podrán deducir ante la Autoridad administrativa las declinatorias que creyeran convenientes:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto ha surgido con motivo de las diligencias sumariales instruidas por el Juzgado del Escorial á consecuencia de la denuncia de que queda hecha referencia:

2.º Que no está demostrado ni existen tampoco motivos racionales para su poner que los vecinos denunciados se proponían extraer la leña con el propósito de lucrarse, y en su consecuencia, el hecho realizado por los mismos resulta comprendido en el párrafo primero, artículo 4.º del citado Real decreto de 8 de Mayo de 1884:

3.º Que en tal concepto, la Autoridad competente para conocer de la expresada denuncia por virtud de lo dispuesto en el art. 40 del propio Real decreto, es el Gobernador de la provincia:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración,

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 30 de Marzo 96.)

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la construcción de una atarjea en la calle de Sagasti, bajo los tipos siguientes:

	Ptas.	Céts.
Metro cúbico de excavación...	75	
Idem id., de fábrica de ladrillo con mezcla hidráulica.....	34	
Idem id., de mampostería ordinaria con mezcla hidráulica.....	27	
Idem id., de sillería aplan-tillada.....	124	
Idem id., de losa de tapa.....	108	
Porte de carro.....	2	

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 150 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa; acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 300 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato previa certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 5 de Mayo de 1896, á las dos de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Abril de 1896.—El Secretario, Francisco Ruano.

Arganda

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el primer trimestre del año corriente.

Sesión ordinaria del día 4 de Enero

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se nombró á D. Francisco García Rinconado, Vocal de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento en la vacante que resulta por cesación de Don Enrique García.

Se aprobaron las cuentas de las administraciones de medida, matadero y consumos, correspondientes al segundo trimestre del año económico actual, importantes respectivamente 2.682'29; 410'87 y 7.162'86 pesetas y que pasen en su día á la Junta municipal.

Proponer al Sr. Alcalde para sereno á Ambrosio Martínez Brea.

Día 11

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL.

Se procedió á la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, que comprende 45 mozos, acordándose se publique por medio de copias que se fijarán en los sitios de

costumbre por término de diez días, y se convoque á los interesados para la rectificación del mismo, cuya operación tendrá lugar el día 26 del corriente.

Acordando que las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1894 á 95 pasen á la Comisión de Hacienda con todos los documentos justificativos, para su examen é informe.

Se acordó la distribución de fondos del mes, importante 590'47 pesetas.

Acordando que el proyecto de alumbramiento de aguas del Valle, pase á la Comisión de policía rural para que proponga acuerdo.

Día 18

Se aprobó el acta de la anterior quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse cobrado los intereses de títulos de la Deuda, vencidos en 1.º del actual, la carga de justicia del mes de Diciembre último, y el importe de los suministros prestados por este pueblo en los meses de Julio y Agosto últimos.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el trimestre anterior.

Acordando fijar las cuentas municipales del ejercicio de 1894 á 1895, en esta forma: cargo 669.670'05 pesetas; data 51.315'53, y la existencia para 1895 á 1896, 15.781'52 pesetas.

Denegar la petición que hace Don Pedro Pablo García Díaz, de un terreno sobrante de la vía pública, en instancia fecha 11 del actual.

Aprobando el proyecto de presupuestos adicional para el actual año económico.

Día 25

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando solicitar del Excmo. Señor Ministro de Fomento la concesión de abundamiento de las aguas del valle, y la declaración de utilidad pública, que se acompañe el proyecto de obras, y la tarifa del canon que hayan de pagar los regantes.

Extraordinaria del día 27

Se procedió á la rectificación del alistamiento incluyendo á José Martínez Sicurra, Julián Gómez Ayuso, Luis Mira Bernabé, Amalio Heras Asenjo, y Angel Olmedilla Jiménez.

Ordinaria del día 1.º de Febrero

Aprobando las actas de las dos anteriores y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando solicitar el aprovechamiento gratuito de los pastos de la Dehesa boyal, y por medio de subasta los de Valdelospozos, y agregados, y los de la Dehesa Carrascal.

El aprovechamiento de las leñas de la Dehesa Ribera, y los de la Dehesa Carrascal.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el empadronamiento de habitantes se acordó aprobarle.

Igualmente se acordó publicar como definitivas las listas para la elección de compromisarios.

Se acordó la distribución de fondos del mes importantes 669'22 pesetas.

Día 8

Se aprobó el acta de la anterior, y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Quedó enterada la Corporación de haberse cobrado 690'71 pesetas por recargos sobre la contribución territorial y 158'30 por industrial correspondientes al segundo trimestre de este año.

Acordando proponer para una vacante que existe de sereno á Fernando de la Torre Hernández.

En vista de lo manifestado por el Excelentísimo Sr. Gobernador militar, se nombró tallador á D. Mariano Díaz Ruiz, é invitar al Oficial retirado D. Mateo Laberino.

Acordando excluir del alistamiento de mozos á Felix San Benito, por no tener la edad correspondiente; á Luis Mira Bernabé, por hallarse incluido con mejor derecho en el distrito del Centro de Madrid; á Amalio Herreras Asenjo, por la misma razón en el de la Universidad; y Angel Olmedilla Jiménez, por haber fallecido; y se procedió al cierre definitivo del alistamiento quedando 46 mozos.

Extraordinaria del día 9

Se procedió á la clasificación y declaración de soldados de los 46 mozos del reemplazo del año actual y á la revisión de excepciones de los mozos de los años 1893, 1894 y 1895.

Ordinaria del día 22

Aprobando las actas de las dos anteriores y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Quedó enterada la Corporación de haberse sancionado el presupuesto adicional para el actual año económico, y de haberse cobrado el importe de la carga de justicia del mes de Enero último.

Acordando requerir á Julián Huelves, para que levante las zarzas que tiene colocadas sobre los muros de la casa de su propiedad.

Acordando aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1896 á 1897.

Extraordinaria del día 23

Se ocupó el Ayuntamiento en resolver los expedientes de ejecuciones alegadas por los mozos del reemplazo del año actual y los de revisión de los años de 1893, 1894 y 1895.

Ordinaria del día 29

Aprobando las actas de los dos anteriores y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Día 7 de Marzo

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse pagado á la Hacienda pública el importe del tercer trimestre de encabezamiento de consumos, y el segundo de descuento de empleados y del 1 por 100 de pagos municipales.

Acordando nombrar interinamente á D. José Antonio Salvanés, en la vacante por defunción de D. Manuel Salvanés,

encargado de alojamiento y documentos de seguridad.

Acordar clasificar de incobrables los descubiertos con que figuran Tomás Guillén, Cándido Sancho, María Antonio Pérez, Narciso Moreno y Gregorio García Ballesteros, por no tener bienes raíces.

Día 14

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se confirmó el acuerdo de 7 del actual declarando partidas fallidas la de los cinco individuos que se expresan.

Acordando participar al Presidente del Circulo agrícola, que el Ayuntamiento entiende, se halla terminado el compromiso del Teatro á la Sociedad «La Unión».

Día 21

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Arcordando hacer el sorteo, que se verificó, para la designación de los vecinos contribuyentes que en sesión del Ayuntamiento han de acordar los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el año económico de 1896 á 97.

Quedó enterada la corporación de haberse hecho el pago del tercer trimestre de repartimiento provincial.

Acordando aprobar la cuenta presentada por D. Francisco Nieto, del empleo y obra hecha para el municipio y que su importe de abono del capítulo 6.º artículo 7.º del presupuesto vigente.

Extraordinaria del día 22

El Ayuntamiento se ocupó en resolver el único expediente de revisión de excepciones declarando exceptuado al mozo de 1895, Manuel Villa Rabadan.

Ordinaria del día 28

Aprobando el acta de las dos anteriores y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando la distribución de fondos del mes importante pesetas 10.681'82 y que se abone del capítulo de «imprevistos» el 1 por 100 del importe del presupuesto de alumbramiento de las aguas del valle, como depósito, para pedir la concesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 9 de Febrero

Se discutió y aprobó el presupuesto adicional para el actual año económico.

Acordando nombrar una comisión compuesta de D. Manuel Niaza, Don Juan Sanz y D. Antolín Urrutia, para que examinen las cuentas municipales del ejercicio de 1894 á 95 y emitan su dictamen.

Día 9 de Marzo

Acordando aprobar el dictamen emitido por la Comisión que ha examinado las cuentas del ejercicio de 1894 á 95, reconociendo una existencia para el año siguiente de pesetas 15.681'52.

Aprobando el presupuesto ordinario para el año económico de 1896 á 97.

El antetor extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy.

Arganda 11 de Abril de 1896.—El Secretario del Ayuntamiento, Eduardo Sardinero.

Carabanchel Alto

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Carabanchel Alto 30 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Manuel Navarro.

Valdelaguna

La matrícula de la contribución industrial para el próximo año económico de 1896 á 97, se halla concluida y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los interesados en ella, puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Valdelaguna 11 de Abril de 1896.—El Alcalde, Saturnino Sánchez.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Matilde Alonso Perdiz, por hurto, se cita á Soledad Maura, domiciliada en la calle de Rodas número 2, para que comparezca en su sala audiéncia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 11 de Abril de 1896.—V.º B.º=Gullón.—El Secretario, Pedro López.

Asociación general de Ganaderos

Con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del reglamento de 13 de Agosto de 1892, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana en la casa de la Asociación, Huertas, 30.

Según el artículo 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación, y estén solventes de las cuotas que á la Asociación correspondan.

El artículo 7.º dispone, que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargos públicos, y las colectividades de ganaderos pueden enviar apoderados que los representen.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 11 de Abril de 1896.—El Secretario general, Miguel López Martínez.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Chinchón

D. Miguel Atienza Rivas, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cents.
403	D. Felipe Moreno Moratilla, una tierra de secano, cerros en los cuatro corrales ó Lomos del Estopol, de tres fanegas cuatro celemines, de segunda: linda N., el interesado; Saliente, Miguel Madrid herederos; E., camino de Campo Real y O., Mariano Morata, herederos.	660
453	D. Tomás Fernández Alberto, una viña en la Bancajosa, con 454 cepas y 20 olivos en una fanega y uno y medio celemin, de segunda: linda N. y E., camino; S. y O., Vicente Díaz; una casa en la calle de Inglaterra, núm. 22: linda derecha, Victorio Gómez; izquierda, Fermín Sánchez y espalda, Tiburcio Sánchez.	440
471	D. Fermín Sánchez Díaz, herederos, una tierra de secano en Vega, en el camino de Orense, de cuatro celemines, de primera: linda N., Vicente Rodríguez; S., Joaquina Molina; E., el río y P., camino.	175
	Otra viña en los Billares con 1.200 cepas en tres fanegas de tercera: linda N., León Algaca; S. y P., Severiano Fernández; E., camino.	450
489	D. Rafael Rivera Alvarez, una tierra de secano cerro en Peña Bermeja, de tres celemines: linda por todos aires con la Peña de dicho sitio.	95
	Otra tierra de secano en el mismo sitio, de seis celemines: linda por todos aires, con Severiano Fernández.	120
493	D. Gervasio Sánchez Ramos, una viña en el monte, con 1.200 cepas, en tres fanegas de tercera: linda N., Esteban Gutiérrez; S., José Mondejar; E., Gregorio Calero; O., José Fernández.	450
496	D. Mariano Zabala Martínez, una tierra en el Monte, de tres fanegas de tercera: linda N. y O., cerro; S., José Fernández; E., Gabino Gil herederos.	365
500	D. Marcelino Zurita, una tierra en el monte hoy viña con 6.700 cepas, en 18 fanegas y seis celemines: linda N., el interesado; S., Domingo Fernández; E., Jesús Sánchez, herederos y O., el camino.	1.850
427	D. Juan Francisco Villalvilla y Villalvilla, mitad de una viña en Peña Merina, de una fanega y ocho celemines, de segunda: linda N. y O., un vecino de Carabaña; S., Toribio Gil y P., Feliciano Villalvilla.	400
439	D. Julián Calero Hueros, una casa en la calle de Alcalá Alta, número 6: linda derecha, dicha calle; izquierda, Blas Gil y espalda, Baltasar Fuentes.	575
458	Doña Eladía García Morales, mitad de una viña en la zarzuela, de haber toda 1.270 cepas cuarteada de olivos, en tres fanegas, de segunda: linda esta mitad al N., Ambrosio Rodríguez, herederos; S., la otra mitad; E., Julián Alvarez y O., cerro.	440
465	Doña Antonia González Medina, una viña en el barranco del Sordo, con 341 cepas y 43 pies de olivos, en 10 celemines, de tercera: linda N., cerro; S., Manuel Medina, herederos; E., Doogracias; N. y O., Gregorio Calero.	340
491	D. Casimiro Sánchez Altares, herederos, una era terrisa en el camino de Tielnos, de dos celemines: linda N. y O., cerro; S., Gabino Cuellar y E., carretera.	65
409	Doña Cándida Moreno Villalvilla, una viña en las Bachas, con 500 cepas 45 pies de olivos, en una fanega y tres celemines: linda N., vecinos de Carabaña; S. y O., cabada; E., Raya de Orusco.	220
435	Doña María Briceño Gómez, una casa en la calle de San Juan, número 30: linda derecha, Pedro Plana García; izquierda, Eladía García Morales y espalda, calle de Alcalá Alta.	325
477	Doña Cándida Martínez Cabañas, una casa en el barrio de Buenavista, núm. 96: linda derecha, José Sánchez; izquierda, Manuel González; espalda, Julián Velilla.	550
497	Doña Natalia Zabala Martínez, una viña en los Villares con 300 cepas, en nueve celemines de tercera: linda N., senda; S., herederos de Dionisia Molina; E., los de Bernabé Zarzalejo; O., Gregorio Morata.	120
430	D. Félix Díaz herederos, un corral de ganados, sito en Valdecarabaña: linda con su hejuel.	300
411	D. Primitivo Fernández López, una viña en la Zarzuela con 700 cepas y 34 olivos, en una fanega y seis celemines, de tercera: linda N. y E., calada; S., Faustino Fernández, herederos y O., Mariano Rinconada.	395
415	D. Paulino Gómez Gómez, una casa en la calle de Alcalá Alta, núm. 15: linda derecha, Julián Alvarez; izquierda, Francisco Zarzalejo, y espalda, Anacleto del Amo.	650
405	D. Marcelino Díaz Madrid, una viña en Valdecarabaña, con 500 cepas, 30 olivos y 12 teilles, en una fanega y tres celemines, de tercera: linda N., Tomás Rojas, herederos; S., los de Dionisio Madrid; E., los de Emeteria Zarzalejo y O., los de Primitivo Fernández.	340

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 28 de Abril de 1896, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Carabaña á 31 de Marzo de 1896.—El Agente ejecutivo, Miguel Atienza.

Agencia ejecutiva de Hacienda de San Lorenzo

D. Ramón Ruiz de los Ríos, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
238	D. Matías Cano, tierra en el Pocito, de ocho fanegas: linda N., arroyo; E., Marqués de la Rivera; S., idem y O., Tomás Tallón, herederos.	800
244	D. Cecilio García, tierra en Fuente de D. Pedro, de seis fanegas que linda N., arroyo; E., herederos Rufino Bustillos; S., idem, y O., herederos de Tomás Calvo.	333 33
245 178	Herederos de Tomás Guallart, tierra en la fraguera, de tres fanegas y media: linda S., Hipólito Labradero; E., Galerno Palomar; S., arroyo y O., Francisco Toledo.	"
"	Otra de tres fanegas en el Camino de Madrid: linda N., herederos de María Calvo; E., Marcelino Bustillo; S., camino y O., Marqués de la Rivera.	210
"	Otra en los Veneros, de cinco fanegas: linda N., Cándido Bustillo; E., Eustaquio Martín, S., Carlota Calvo y O., León Lodres.	180
"	Otra en Fuente Vinatea, de cuatro fanegas: linda N., Galerno Benito; E., Jenaro Bustillo; S., camino, y O., Hipólito Labradero.	297
266	D. Ignacio Macanaz, tierra en Bramudo, de 257 fanegas: que linda N., Posada del Duque de Alba; E., idem, S., camino de Romanillos; O., con dicho Duque.	17.167
259	Doña María Martín, tierra en la Mina, de una fanega: que linda N.; Hipólito Labradero; E., Nicolás Millán; S., Román Oseijo; O., Maximino Calvo ó Pedro Martínez.	137
264 184	D. Atanasio Martín, tierra de dos fanegas en Rocamartín: linda N., herederos de Getrudis Calvo; E., Tomás Oseijo; S., idem y O., Maximino Calvo.	120
260	D. Jorge Martín, tierra en la Fraguera, de dos fanegas: linda N., Tomasa Rozas; E., herederos de Alejo Fernández; S., camino y O., León Lodres.	280
"	Otra al mismo sitio de una fanega: linda N., Juan Gala; Este Marqués de la Rivera; S., Aniceto Magdaleno y O., Manuel Alvarez.	280
263	D. Manuel Martín, tierra en la vuelta del Reventón, de seis fanegas: linda N., Hermenegildo Millán; E. y S., camino, y O., Roque Granizo.	840
268 185	D. Tomás Millán, tierra Parral en el Faenal, de tres fanegas: linda N., Pasadas; E., María Llorente S., arroyo y O., Pedro Martínez.	200
"	Otra en el charco Velasco, de seis fanegas: linda N., Juan Millán; Mariano Santos; S., camino, y O., dicho Santos.	360
279 184	Doña Juana Ortiz, viña en el barrio, de dos fanegas: linda N., Eugenio Gala; E., Pedro Labradero; S., idem, y Oeste, arroyo.	"
"	Otra en Puentevilla, de 10 fanegas: linda N. y S., Barranco; E., Enrique Guzmán y O., Antonio Acuña.	466
"	Otra en Valdelosas, de tres fanegas: linda N. y E., Hipólito Labradero; S. y O., Juan Millán.	334
281	D. Francisco Plaza, herederos, tierra en Cuelgaperros, de tres fanegas: linda N., herederos Juliana Millán; S., Gregorio; S., Monte, y O., Vereda.	473
286	D. Anselmo Revilla, tierra en Valle Largo, de 12 fanegas: linda N., Angel Rozas; E., arroyo; S., el mismo y O., Hipólito Labradero.	533 33
288	D. Cecilio Retana, viña en el Carralero, de seis fanegas: linda N., Dionisio Granizo; E., Juan Rozas; S., el mismo y O., Donato Gala.	1.840
298 192	D. Lucas Vega, tierra en Cuelgaperros, de tres fanegas: linda N. y O., Juan Serrano E., Tomasa Rozas y O., Hipólito Labradero.	297
"	Otra en la Mina, de 10 fanegas: linda N. y E., Pedro Labradero; S., Gabino Benito, y O., Manuel Bustillo.	334
302	D. Agustín Zaragozano, tierra en la Cuesta del Reventón, de dos y media fanega: linda N. y O., Saturnino García; S., Saturnino Llorente y O., Marcelino García.	267
270	Doña Paula Montero, tierra de una fanega, en la Fragera: que linda N., camino E., Hipólito Labradero; S., arroyo y O., vecinos de este pueblo.	44
284	Doña Josefa Rosinos, tierra en la Grajera, de una media fanega: linda N., herederos de Juliana Millán; S., Gregorio Gala; E., Monte y O., vereda.	210

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día siguiente á los quince de publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Majadahonda á 17 de Marzo de 1896.—El Agente ejecutivo, Ramón Ruiz.

D. Ramón Ruiz de los Ríos, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
101	D. Mariano González, tierra en Barbellido, de cuatro fanegas; linda S. y M., Cosme Gamella; P., Barranco de Barbellido y N., Angel Lozano.	507
104	Doña María Rodríguez, tierra en Barbellido, de una fanega: linda N., Campo abierto; P., Hermenegildo Méndez; M., idem, y S., arroyo.	333
105	D. Alejandro Bravo, herederos, tierra en Fuente la Plata, de ocho fanegas: linda N., Patricio Serrano; M., Jorge Martín; P., Eulogio Elvira y S. arroyo.	147
108	Herederos de Gabino Martín, tierra en las Tejerillas, de 12 fanegas: linda S., camino; M., terreno del Común P., el mismo y N., Pedro Gala.	1.200
113	D. Patricio Serrano tierra en Fuente la Plata, de 12 fanegas, de cultivo, se desconen sus linderos.	1.133

La subasta se efectuará en la casa Ayuntamiento de esta localidad el día siguiente á los quince de publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Colmenarejo á 21 de Marzo de 1896.—El Agente ejecutivo, Ramón Ruiz.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe

D. Epifanio Quiroga y Rojas, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
80	D. Joaquín Hurtado, herederos, una tierra en la Solavega, de dos fanegas, dos celemines: linda á O., Pío Ocaña; Poniente, Alejandra Hurtado; y N., Manuel Franco.	350
138	D. Pedro Sacristán Gómez, mitad de una casa calle de San Roque: linda derecha, herederos de Angela Franco; izquierda, Santiago Marcos; y espalda, Gregorio Ocaña.	1.033 34
140	D. Julián Sacristán Hurtado, una casa calle Real, número 4, duplicado: linda derecha, Tiburcio Sacristán; izquierda, Anastasio Sacristán; y espalda, calle de las dos Hermanas.	333 34
178	D. Saturnino Fernández, una tierra en el cerro de las Carta, de cuatro fanegas, siete celemines: linda S., Rufino Martín; Mediodía, el cerro; P., Galo Bello; N., camino de Valdemoro.	1.200
196	D. Vicente Mocete, una tierra en el Pindalejo, de una fanega, seis celemines: linda S., Galo Bello; M., Marqués de Malpica; P., Rufino Sacristán, y N., camino de Torrejón.	200
105	D. Angel Pedrero Martín, una tierra en Valdezanca, de una fanega, seis celemines: linda O. y M., Félix Martín; Poniente Manuel Pedrero, y N., el arroyo.	324 67
224	D. Francisco Sacristán, una tierra camino de Valdemoro, de una fanega.	1.240
234	Doña Martina Hurtado Rico, una casa calle de las dos Hermanas, núm. 11: linda derecha, la calle; izquierda, Laureano Agenjo, y espalda, la referida calle.	400
242	D. Lucio Ocaña Fernández, una viña en el sitio llamado de las Presas, de haber dos fanegas: linda O., Braulio Mayoral; Mediodía Conde de Superunda; P., Casto Martín, N., Isidro Alosete.	682 34
82	Doña Alejandra Hurtado Alonso, una casa en esta villa, Travesía del Empedrado, núm. 1, que linda derecha, calle de la Soledad; izquierda, otra de la misma Alejandra; espalda, Pablo Hurtado, y frente, la calle.	1.250

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 21 de Abril de 1896, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Parla á 1.º de Abril de 1896.—El Agente ejecutivo, Epifanio Quiroga.